



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N°

60

ANT.: No hay.

MAT.: Inspección personal que indica.

Santiago, 16 ENE 2014

DE : Fiscal Instructor
Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Daniel Gordon Adam
COLBÚN S.A

La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

En el marco del procedimiento sancionatorio Rol N° D-022-2013, iniciado con la formulación de cargos a COLBUN S.A., Rol Único Tributario N° 96.505.760-9, titular del proyecto "Central Termoeléctrica Santa María", mediante ORD U.P.I.S N° 853 de 29 octubre de 2013, (en adelante, "ORD U.P.I.S N° 853"), cabe señalar que:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° El artículo 50 de la LO-SMA, señala que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.

3° La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que dentro de las facultades de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se encuentra la de dictar cualquier otra actuación necesaria para el debido cumplimiento de las funciones de investigación e instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio.

4° En virtud de lo expuesto, mediante el presente acto administrativo se ordena la inspección personal del Fiscal Instructor, al proyecto "Central

Termoeléctrica Santa María”, específicamente a las obras relativas a la modificación del sistema de captación de agua de mar de la Unidad 1, de propiedad de la empresa COLBÚN S.A., ubicado en sector fundo El Manco, en la comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del Biobío. Las diligencias de inspección se realizarán el día lunes 27 de enero de 2014, desde las 10:30 Hrs., aproximadamente. Asimismo el Fiscal Instructor podrá ser acompañado de personal idóneo para la realización de la diligencia antes señalada.

5° En razón de lo anterior, el titular deberá comunicarse con esta Superintendencia dentro del plazo de 3 hábiles de notificado el presente acto administrativo, ha objeto de coordinar la visita y actividades relativas a la inspección ordenada.

6° A la diligencia podrán asistir los apoderados del infractor, cuyos poderes deberán estar constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y presentados ante la Superintendencia con al menos un tres días de anticipación a la citación.

7° Cualquier obstrucción, entorpecimiento o medida dilatoria en relación a la realización de las diligencias de inspección por parte del infractor o sus dependientes, será tomada como una circunstancia de gravedad para la determinación de la sanción, en relación al artículo 40 de la LO-SMA.

8° El inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que las notificaciones podrán, también, hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien dejará copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Gonzalo Álvarez Seura
Fiscal Instructor

Unidad de Instrucción Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



SEA
SEA

Notificación Personal:

- Daniel Gordon Adam, gerente ambiental de Colbun S.A, Av. Apoquindo N° 4775, piso 11, comuna de las Condes, Santiago.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios